



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 143

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2014

PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL

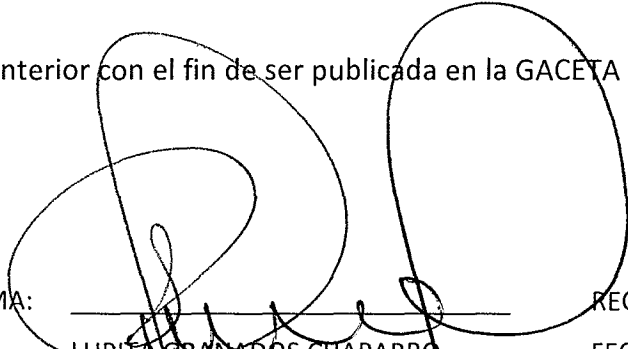
DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 027 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014 - "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 
LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



3

Arauca, 1º de diciembre de 2014

Diputado
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 027 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION".

Atentamente,


LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 1° de diciembre de 2014

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 1° de diciembre de 2014, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 027 del 01 de diciembre de 2014.

ORDENANZA N° 027 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION".



LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



REVISION ORDENANZA No. 027 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cinco (5) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 1 de Diciembre de 2014

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



7
6

REVISION ORDENANZA No. 027 DE 2014

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 027 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 027 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION"**, en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 027 de 2014 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 74 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 25 de Noviembre de 2014 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 12 de Noviembre de 2014
SEGUNDO DEBATE: 20 de Noviembre de 2014.
TERCER DEBATE: 25 de Noviembre de 2014.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** Se confieren facultades al Gobernador del Departamento para modificar la Estructura Administrativa del Nivel Central.

La Ordenanza se soporta en lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004; Decreto 785 de 2005 y especialmente lo consagrado en el artículo 228 del Decreto 019 de 2012.

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

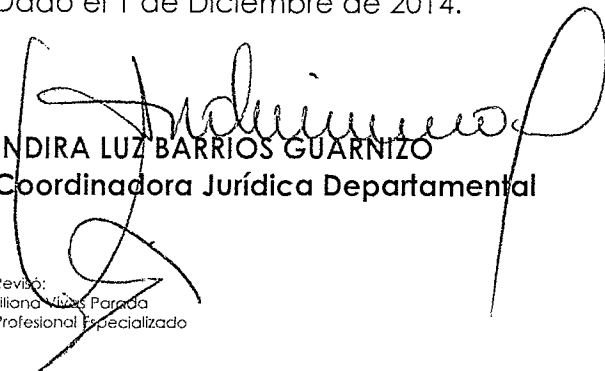


4. **INFORME COMISION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** La Duma Departamental a través de la Comisión Primera o del Plan, en los debates reglamentarios otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior, consideramos que la Ordenanza No. 027 de 2014, es viable jurídicamente.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 1 de Diciembre de 2014.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Revisó:
Liliana Niles Pareda
Profesional Especializado

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



PAD - 2014 - 0061

Arauca, 26 de Noviembre de 2014

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Gobernación de Arauca
2014011027113-1 27-11-2014 16:02:57



Origen: WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Destino: Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número: 2014011027113-1

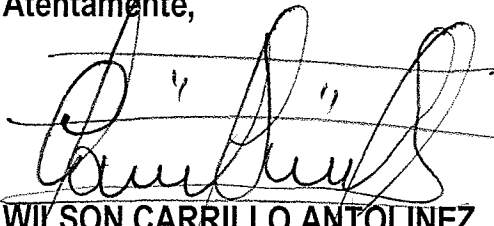
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 027 de 2014

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 027 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION". "Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,



WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!
CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676
Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co
Arauca - Colombia

R/CMMR
27-11-14
4:50 pm
R/POSSY R.
27-11-14
4:50 p.m.



ORDENANZA 027 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus las facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese facultades pro tempore al Gobernador de Arauca durante un término de noventa (90) días, para modificar y adoptar la estructura administrativa del nivel central de la administración departamental, así como la creación y supresión de cargos en el evento en que sea necesario. ✓

PARÁGRAFO: La respectiva adopción se deberá llevar a cabo previa realización de un estudio técnico que justifique la variación requerida, el cual atenderá las directrices y metodología establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Escuela Superior de la Administración Pública –ESAP-, tal como lo establece el Artículo 228 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Arauca para señalar las funciones generales de las dependencias y la escala de remuneración correspondiente a la categoría de los empleos, de conformidad con la Ley, los reglamentos y las ordenanzas expedidas sobre la materia. ✓

ARTÍCULO TERCERO: De las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de la facultad otorgada, la administración departamental rendirá informe a la Asamblea Departamental de Arauca dentro del mes siguiente a su adopción. ✓

“ES HORA DE RESULTADOS”

Página 1 de 2



Departamento de Arauca
Despacho del Gobernador
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA



10

ORDENANZA 027 DE 2014

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase

Dado, en Arauca, Arauca a los (25) Veinticinco días del mes de noviembre de 2014.


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente

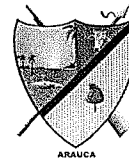

HENRY COLMENARES CISNEROS
Secretario

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 2 de 2



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN**



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA TERCER DEBATE

Arauca, 24 de Noviembre de 2014.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera de del Plan, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, y la solicitud hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION.”**

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Lunes 24 de noviembre de 2014 siendo las 05:30 p.m.

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ

EDINSON PALOMINO BANGUERO

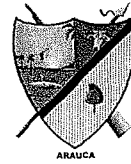
MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO

PABLO CARO BUSTACARA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN**



121

INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA SEGUNDO DEBATE

Arauca, 18 de Noviembre de 2014.

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION."

1. Título del Proyecto: Consérvese igual
2. Marco Jurídico: Consérvese igual.
3. Artículo Primero: Consérvese igual
4. Artículo Segundo: Consérvese igual
5. Artículo Tercero: Consérvese igual
6. Artículo Cuarto: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Martes 18 de noviembre de 2014 siendo las 04:30 p.m.

WILSON CARRILLO AMOLINEZ

MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO

BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO

PABLO CARO BUSTACARA



CERTIFICACION SGADA – 2014 – 0085

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “ **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION.** Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 12 de noviembre de 2014
Segundo Debate: 20 de noviembre de 2014
Tercer Debate: 25 de noviembre de 2014

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (25) Veinticinco días del mes de Noviembre de 2014.

HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



Arauca, 7 de Noviembre de 2014

Honorables Diputados

Asamblea Departamental de Arauca

Arauca

REF. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION"

Honorables diputados:

El numeral 7 del artículo 300 de la carta política, señala que le corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas, "...determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos..."

De la misma manera, el numeral 9 del precitado artículo, señala que le corresponde a las asambleas autorizar a los gobernadores para ejercer pro tempore, precisas funciones de las que pertenecen a estas.

Que mediante Decreto Ordenanzal 001 del 31 de mayo de 2005, se modifico la estructura de la gobernación del departamento de Arauca.

Que mediante Decreto 204 del 25 de mayo de 2012, se establece la estructura orgánica administrativa de la gobernación de Arauca y se señalan funciones de su dependencia.

Que dentro de la estructura adoptada se encuentra la dependencia despacho del gobernador, creada con la misión de prestar apoyos básicos de tipo administrativo, con el concurso inmediato de la secretaria general y desarrollo institucional y a las labores técnicas y administrativas de las demás dependencias organismos entidades competentes para contribuir al desempeño optimo de las facultades funciones y atribuciones asignadas al gobernador del departamento en la constitución política.



15

Que la concentración de acciones y funciones en las diferentes dependencias ponen en riesgo la consecución de los objetivos del plan de desarrollo, al tiempo que dificulta el alcance de mayores niveles de eficiencia administrativa y fiscal; razón por la cual se debe procurar la adopción de una estructura que privilegie el concepto de la especialización por competencias, que permita que según la naturaleza de los diferentes procesos y procedimientos se cuente con la dependencia y funcionarios especializados en los mismos.

Que la Secretaria de Gobierno Departamental, maneja los sectores de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Fondo de Seguridad, Gestión del Riesgo, Fronteras, Derechos humanos, Mujeres, Desarrollo Comunitario, Comunidades Indígenas y Afrodescendientes, comunidades LGTBI, Personas con Discapacidad, Víctimas, Desplazados, Adulto Mayor situación que genera una sobrecarga laboral la cual ocasiona que no se atiendan con estándares de eficiencia y eficacia las necesidades de cada uno de estos sectores.

Que se hace necesario, pertinente y conducente modificar la estructura de la Administración Departamental, creando la Secretaria de Desarrollo Social, la cual tendrá como fin elevar el nivel de vida de las comunidades; dirigiendo, ejecutando y coordinando la política social en el Departamento, específicamente para el desarrollo de los sectores sociales más vulnerables, tales como Derechos Humanos, comunales, Mujer, Comunidades LGTBI, Personas con Discapacidad, adultos mayores, grupos étnicos, víctimas y desplazados; mediante estrategias de coordinación institucional, conformación de redes de gestores, el apalancamiento de recursos y el fortalecimiento de la participación comunitaria.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" en su artículo 161, numeral 7, establece que se debe garantizar la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacional y territorial, se hace necesario crear un cargo exclusivo para atender dicha población.

Que mediante decreto 204 se creó la Dirección Técnica de Contratación Administrativa con el fin dirigir y coordinar la realización de los procedimientos contractuales necesarios para garantizar la celebración de contratos, convenios y demás negocios jurídicos que deba adelantar la Administración Departamental, por lo cual dado el volumen de procesos y los términos contractuales se requiere la creación de cargos de manera permanente para que apoyen las funciones de contratación estatal.

Que de conformidad con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano relacionadas con el Ambiente, se requiere validar institucionalmente los Planes de Mitigación ambiental y en consideración a que dentro de la Planta Global de la Gobernación no cuenta con dicho cargo, ni persona idónea que desarrolle tales funciones, por lo que en consecuencia se requiere la creación del cargo.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 2 de 3

7



Así mismo, y en atención a las diversas actividades que por sus funciones le corresponde cumplir al señor gobernador, se hace necesario la creación de un cargo adscrito a esta dependencia encargado de llevar a cabo la preparación de actividades en búsqueda de optimizar la imagen institucional.

De igual manera, con relación a los empleos que demanda la creación, por mandato el Numero 7 del Artículo 305 de la Constitución Política, le corresponderá al Gobernador, la creación de los mismos, señalarle sus funciones especiales y fijar los emolumentos de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005 y demás disposiciones concordantes, así como de acreditar antes de su creación, que se cuenta con los estudios técnicos y la apropiación presupuestal suficiente que garantice el pago de los salarios y prestaciones sociales que demanden los nuevos empleos.

Resulta importante, que para llevar a cabo la modificación propuesta, se actualizará el estudio técnico de cargas laborales que justifique la variación requerida, así como la necesidad de llevarla a cabo, atendiendo en todo caso, las directrices y metodología establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DFP y la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP, tal como lo establece el Artículo 228 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012.

Se deja en consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, el presente Proyecto de Ordenanza, que se considera oportuno, conveniente, constitucional y legalmente viable.

Atentamente,

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Elaboró:
CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ COLMENARES
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Revisó:
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Área Jurídica.

Daniel H.



PROYECTO DE ORDENANZA No: _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACION"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese facultades pro tempore al Gobernador de Arauca durante un término de noventa (90) días, para modificar la planta de personal y adoptar la nueva estructura administrativa del nivel central de la administración departamental.

PARÁGRAFO: La respectiva adopción se deberá llevar a cabo previa realización de un estudio técnico que justifique la variación requerida, el cual atenderá las directrices y metodología establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Escuela Superior de la Administración Pública –ESAP-, tal como lo establece el Artículo 228 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Arauca para señalar las funciones generales de las dependencias y la escala de remuneración correspondiente a la categoría de los empleos, de conformidad con la Ley, los reglamentos y las ordenanzas expedidas sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: De las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de la facultad otorgada, la administración departamental rendirá informe a la Asamblea Departamental de Arauca dentro del mes siguiente a su adopción.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 1 de 2



ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Com. Publíquese y cúmplase

Dado, en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental, a los
.....24.....días del mes de noviembre de 2014.

W. E. A.
Presidente

H. G. C.
Secretario

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 2 de 2